

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2021-AL/MDPN

Punta Negra, 01 de junio de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 096-2021/MDPN de fecha 01 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobierno locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establecen que: 85.1) “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley” (...) 85.3) A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”;

Que, dentro de las normas de Contrataciones del Estado, es de aplicación el numeral 8.3 y 8.4 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, la cual regula que “8.3 El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”; “8.4 El Reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada”;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1) del artículo 3° del Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 096-2021-MDPN de fecha 01 de marzo de 2021, la Alcaldesa (e) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra delegó ciertas funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, a efectos de ser representada según las facultades otorgadas en dicho instrumento legal;

Que, atendiendo los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la **Resolución de Alcaldía N° 096-2021/MDPN** de fecha 01 de marzo de 2021, por las razones de hecho y derecho expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la delegación de facultades resolutorias, en el Gerente Municipal, el Secretario General e Imagen Institucional, el Gerente de Administración y Finanzas y el Sub Gerente de Personal, que a continuación se detallan:

2.1 FACULTADES DEL GERENTE MUNICIPAL:

- a) Aprobación de directivas, planes y documentos de carácter normativo, presupuestal y/o técnicos necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
- b) Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la Gestión Municipal.
- c) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
- d) Avocarse, tramitar, aplicar e imponer sanciones por falta disciplinaria según corresponda en mérito al Procedimiento Administrativo Disciplinario, de conformidad con la Ley de Servicio Civil, Ley No 30057, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias; así como las directivas que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores y ex servidores.
- e) Expedir las Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencia del Despacho de Alcaldía de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
- f) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales.
- g) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en informes de Auditoría Interna y/o Contraloría.
- h) Supervisar y realizar el seguimiento al Plan Anual de Contrataciones, adopción de medidas correctivas y deslinde de responsabilidades cuando corresponda.
- i) Designar los miembros del Comité de Selección de acuerdo la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- j) Asimismo, queda facultado a absolver todas las observaciones que puedan emitir las entidades del estado respecto a actos administrativos en calidad de solicitud y/o requerimientos hechos por la presente entidad municipal, salvo lo dispuesto en el artículo 2.3, literal l) de la presente resolución.
- k) Designar a inspector (es) de obra a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

2.2 FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL:

- a) Designar y Cesar Fedatarios en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
- b) Aprobar la reconstrucción de Expedientes Administrativos.

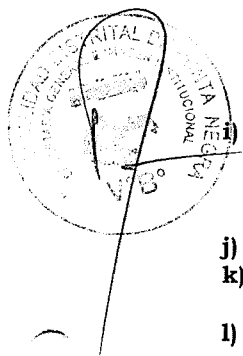
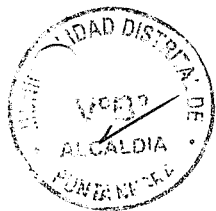
2.3 FACULTADES DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

- a) Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección que convoque la Municipalidad Distrital de Punta Negra en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- b) Suscribir los contratos y adendas, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y otros afines, en el marco de la Ley de



Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

- c) Aprobar la suscripción de los contratos, de adendas por prestaciones adicionales, deductivas, ampliaciones de plazo, ampliaciones complementarias y liquidaciones derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones de Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- d) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y, en la normatividad de contrataciones del Estado, derivados de los procesos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- e) Aprobar los expedientes técnicos de ejecución de proyectos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- f) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- g) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en la suscripción de Contrato de Locación de Servicios.
- h) Autorizar y Resolver las acciones del personal respecto al cese de trabajadores, rotaciones, así como, aquellas que son necesarias para la adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057 en lo que corresponde, siendo que esta facultad no incluye la de efectuar nombramiento de o designaciones en Cargos de Confianza ni en cargos de Libre Disposición o Remoción que corresponde de manera exclusiva al Titular de la Entidad.
- i) Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Punta Negra, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año Fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente.
- j) Autorizar y Disponer la ejecución de retenciones judiciales.
- k) Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponden a la Sub Gerencia de Personal.
- l) Presentar, firmar y/o suscribir los formularios, solicitudes, reclamos, recursos impugnatorios necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
- m) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y obras, hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- n) Autorizar las reducciones de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras, hasta el mínimo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- o) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes, servicios y obras, acorde a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.



2.4 FACULTADES DEL SUB GERENTE DE PERSONAL:

- a) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
- b) Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.



- c) Otorgar beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación de tiempo de servicios y vacaciones de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
- d) Aceptar la renuncia de servidores, con excepción de aquellos con cargo de confianza.
- e) Aprobar los convenios de prácticas pre – profesionales.
- f) Avocarse, tramitar, aplicar e imponer sanciones por falta disciplinaria según corresponda, en mérito al Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el marco de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias; así como, las Directivas que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores y ex servidores.
- g) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en la suscripción de contratos de personal bajo la modalidad de la Contratación Administrativa de Servicio de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias; así como, las disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional de Servicio Nacional (SERVIR), sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS:

Los Recursos Impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas con la presente Resolución de Alcaldía, serán conocidas por el Alcalde, el Gerente Municipal o demás Gerentes o Sub Gerentes, según corresponda, en concordancia con el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA:

Los funcionarios delegados deberán dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento previsto en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo No 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA RESPONSABILIDAD:

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER, que esta delegación de funciones no se opone a las establecidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, toda normativa o disposición legal de igual o menor jerarquía que se oponga y/o contradiga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía; y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipal Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Abog. MAXIMO ASENCIOS TRUJILLO
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE

01 231 5365

Av. San José y Los Calamares s/n - Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe